



CTCP-10-00727-2017
Bogotá D. C.,

Señor(a)
JOSE ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO
internationalaccounting@gmail.com

Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de Mayo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 - 426 - CONSULTA
Tema	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros.

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

90



El artículo 37 de la ley 222 de 1995 exige la certificación de los estados financieros de fin de ejercicio y el artículo 38 de la misma norma exige el dictamen de los mismos estados financieros.

Por otra parte, el artículo 28 de la ley 1258 de 2008 también exige la presentación de los estados financieros dictaminados para las sociedades por acciones simplificadas para justificar las utilidades.

El artículo 78 de la ley 222 de 1995 exige para las empresas unipersonales que sus utilidades deben estar avaladas en estados financieros dictaminados por un contador público independiente.

Analizando las normas transcritas, me surgen los siguientes interrogantes:

1. ¿Todos los estados financieros de fin de ejercicio que presenten todas las entidades deben estar Certificados Y Dictaminados?
2. ¿Los estados financieros de fin de ejercicio que presenten las entidades debe estar únicamente Certificados?
3. ¿Los estados financieros de fin de ejercicio que presenten todas las sociedades comerciales, que no estén obligadas a nombrar revisor fiscal, solamente deben presentarlos Certificados?
4. ¿Los estados financieros de fin de ejercicio que presenten las sociedades por acciones simplificadas y las empresas unipersonales solamente se deben presentar Certificados Y Dictaminados?
5. ¿Los estados financieros de fin de ejercicio que presenten las sociedades por acciones simplificadas y las empresas unipersonales con pérdidas del período, solamente se deben presentar Certificados?
6. ¿Cuándo los estados financieros de fin de período de una entidad son Dictaminados por un contador público independiente, este se puede denominar Auditor Externo en la firma de su dictamen?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Acerca de las preguntas 1 a la 6, planteadas por el peticionario, este Consejo se ha manifestado sobre este particular en las siguientes consultas:

Año 2016

2016-295, 2016-374, 2016-453, 2016-765, 2016-941

Año 2015

2015-303, 2015-1022

Año 2014

2014-015, 2014-044, 2014-064, 2014-137, 2014-285, 2014-612

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Cómutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se cifó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 17 de Agosto del 2017

1-INFO-17-011741

Para: **internationalaccounting@gmail.com**

2-INFO-17-008947

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2017-426 EHMB RV: CONSULTA ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y
DICTAMINADOS

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la
consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2017-426.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
ESTADO PLURAL Y DEMOCRÁTICO CON UN PRESIDENTE ELECTO POR SU PUEBLO Y UN CONGRESO ELECTO POR SU PUEBLO

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
2015 - 2019



GD-FM-009.v12

